



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028 -2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 13 FEB. 2025

VISTO:

El Informe N° 009-2025-MIDAGRI-PEPP/UDA con proveído de Dirección Ejecutiva, Carta N° 057-2025-PI/AGROECOLÓGICO PURÚS-COORD/EROC, Certificación Presupuestal N° 0000000093 (S/. 47,000.00), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Pichis Palcazú constituye una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y como tal tiene a su cargo conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administra, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido es responsable directo respecto de los ingresos y egresos que dicha gestión genera;

Que, mediante Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, y; mediante Resolución Ministerial N° 417-2024-MIDAGRI de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2025, del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en la que se encuentra comprendida la Unidad Ejecutora 021-1334-MINAGRI -PICHIS PALCAZÚ, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, por el monto de S/. 22'030,530.00;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la misma que en sus Arts. 35 y 36 establece que el Fondo para Pagos en Efectivo se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Asimismo, precisa que éste se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 05 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en dicha normativa;

Que, en este contexto, el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que *“La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el Presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distintas de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad de encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/7.15 y modificatorias”;*

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 10.4 literal a) de la mencionada Directiva, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, en tal sentido se puede colegir que el fondo en efectivo de Caja Chica, si bien puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028-2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 13 FEB. 2025

de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024EF/52.01; Que, de acuerdo al artículo 5 de la referida Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, el documento sustentatorio para la constitución de Fondo para Pagos en Efectivo – Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces como lo establece el Artículo 5° de la indicada directiva; siendo el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva;

Que, mediante Carta N° 057-2025-PI/AGROECOLÓGICO PURÚS-COORD/EROCC del 11 de febrero de 2025, el coordinador del proyecto productivo solicita al jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico del PEPP la Apertura para Fondos para Pagos en Efectivo por el siguiente importe global:

ESPECÍFICA	DETALLE	MONTO S/.
2.6.8 1.4 2	Gasto por la Compra de Bienes	S/. 20,000.00
2.6.8 1.4 3	Gasto por la Contrataciones de Servicios	S/. 27,000.00
TOTAL		S/. 47,000.00

Para el cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario con nota N° 0000000093 otorgada por la Jefa de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial Pichis Palcazú – PEPP;

Que, siendo esto así, se tiene que mediante el Informe N° 009-2025-MIDAGRI-PEPP-UDA, el jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico, solicita se constituya un Fondo para Pagos en Efectivo – Caja Chica Autorice la Apertura y el Manejo de **FONDOS PARA PAGOS EN EFECTIVO** de la Secuencia Funcional: 007: PI. Purús - PI. “Mejoramiento de los Sistemas de Producción Agrícola Mediante la Aplicación de Agroecología en las Comunidades Nativas Fronterizas de Purús Yurúa y Masisea- Provincias de Purús – Atalaya y Coronel Portillo - Región Ucayali” - CUI. 2431291, precisando el nombre del responsable y la modalidad de los desembolsos e importe, en los términos que se establecen en la parte resolutive de la presente resolución, y en el marco de lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, Normas Generales de Tesorería 05 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022–Ley 31365, y Directiva N° 004-2017-MINAGRI-PEPP/OA denominada “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y/O FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA UE 021-1334 MINAG-PICHIS PALCAZÚ”, según el siguiente detalle:

ESPECÍFICA	DETALLE	MONTO S/.
2.6.8 1.4 2	Gasto por la Compra de Bienes	S/. 20,000.00
2.6.8 1.4 3	Gasto por la Contrataciones de Servicios	S/. 27,000.00
TOTAL		S/. 47,000.00

El fondo de apertura y desembolso mensual el siguiente detalle:

ESPECÍFICA	MONTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET	OCT	NOV.	DIC.
2.6.8 1.4 2	S/. 20,000.00	2000	2500	1500	2500	1500	1500	2500	1500	1500	1500	1500
2.6.8 1.4 3	S/. 27,000.00	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2000





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028 -2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 13 FEB. 2025

Que, los gastos tienen la finalidad de satisfacer las necesidades urgentes y menudas que se requerirán durante la ejecución del mencionado proyecto que por su finalidad y características no pueden ser programadas oportunamente para efecto de su cancelación mediante otra modalidad de pago en concordancia con la normatividad vigente;

Estando a lo propuesto y recomendado;

En uso de las facultades contenidas en la Resolución Ministerial N° N° 350-2024-MIDAGRI de fecha 26 de octubre de 2024 y las atribuciones conferidas en el artículo 12° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis Palcazú aprobado por Resolución Ministerial N° 072-2023-MIDAGRI de fecha 03 de marzo de 2023, y con la conformidad del jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico, jefe de la Unidad de Administración y la visación del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Apertura de Fondos para Caja Chica para Pagos menores en Efectivo del proyecto de inversión “Mejoramiento de los Sistemas de Producción Agrícola Mediante la Aplicación de Agroecología en las Comunidades Nativas Fronterizas de Purús Yurúa y Masisea- Provincias de Purús – Atalaya y Coronel Portillo -Región Ucayali” - CUI. 2431291, hasta por la suma de S/.47,000.00 (Cuarenta y Siete Mil con 00/100 soles), Rembolsable mensualmente durante el periodo fiscal 2025, en la Secuencia Funcional: 007 PI Purús. De acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Desarrollo Agroeconómico, conforme al siguiente detalle:

ESPECÍFICA	DETALLE	MONTO S/.
2.6.8 1.4 2	Gasto por la Compra de Bienes	S/. 20,000.00
2.6.8 1.4 3	Gasto por la Contrataciones de Servicios	S/. 27,000.00
TOTAL		S/. 47,000.00

El fondo de apertura reembolsable mensualmente según el siguiente detalle:

ESPECIFIC A	MONTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET	OCT	NOV.	DIC.
2.6.8 1.4 2	S/. 20,000.00	S/ 2000	S/ 2500	S/ 1500	S/ 2500	S/ 1500	S/ 1500	S/ 2500	S/ 1500	S/ 1500	S/ 1500	S/ 1500
2.6.8 1.4 3	S/. 27,000.00	S/ 2500	S/ 2500	S/ 2500	S/ 2500	S/ 2500	S/ 2500	S/ 2500	S/ 2500	S/ 2500	S/ 2500	S/ 2000

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que, la presente Resolución estará sujeta a la Certificación Presupuestal otorgada por la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial Pichis Palcazú.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR al señor Luis Martín Salas Rivera, identificado con DNI N° 20534185, como responsable del manejo de Fondos para Caja Chica para Pagos menores en Efectivo autorizado en el Artículo Primero del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que la labor a desarrollar por el señor Luis Martín Salas Rivera, como Responsable del manejo de Fondos para Caja Chica para Pagos menores en Efectivo autorizado en el Artículo Primero del presente Acto Resolutivo, deberá sujetarse estrictamente a las normas técnicas y legales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que contiene la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15,





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028-2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 13 FEB. 2025

Normas Generales de Tesorería aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025 – Ley 32185, y Directiva N° 004-2017-MINAGRI-PEPP/OA denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y/O FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA UE 021-1334 MINAGRI-PICHIS PALCAZÚ", en lo que resulte aplicable, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR; al Jefe de la Unidad de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo disponer mecanismos de evaluación y control que el caso requiera.



ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al servidor designado, así como a la Unidad de Administración - área de Contabilidad, Tesorería, Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, así como demás dependencias del Proyecto Especial Pichis Palcazú, para los fines correspondientes.



ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/pepp.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU
.....
ING. FAUSTINO VENEGAS MEDINA
CIP. 26977
DIRECTOR EJECUTIVO

